INFORME SECRETARIAL. Cali, 2 de septiembre de 2021. A despacho con escrito subsanatorio presentado dentro del término. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 754
RADICACIÓN 2020-298
Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno.

La apoderada del demandante en demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los de los causantes NACOR ORDOÑEZ MONÇAYO e IRENE ROSERO DE ORDOÑEZ, remite dentro del término, escrito mediante el cual subsanó la demanda, en los términos de la providencia del 25 de marzo de 2021.

Reunidos así, los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 489 del Código General del Proceso, se declarará abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes y se harán los ordenamientos correspondientes. En cuanto a los herederos mencionados en la demanda: LOPE ANTONIO ORDOÑEZ, AMADOR, FLOVER, EILEN Y YOLANDA ORDOÑES ROSERO, como quiera que no se acredita el parentesco que les une a los causantes, y afirma el demandante que desconoce el lugar donde están inscritos sus registros civiles de nacimiento, como también la dirección donde se localizan, no podrán citarse directamente, como lo dispone el artículo 492 del C.G.P, para los fines previstos en el artículo 1289 del C.C. y por ende, quedan cobijados por el genérico llamado a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, como lo establece el artículo 490 C.G.P.

Por otra parte, dada la procedencia de la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del C.G.P, se decretará el embargo y secuestro del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-144457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que se relacionan como de propiedad de los causantes NACOR ORDOÑEZ MONCAYO e IRENE ROSERO DE ORDOÑEZ como consta en los anexos de la demanda

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en este Juzgado, el proceso de **SUCESION INTESTADA** de los causantes **NACOR ORDOÑEZ MONCAYO e IRENE ROSERO DE ORDOÑEZ,** fallecidos en esta ciudad el 3 de diciembre de 2005 y 15 de marzo de 2005, respectivamente.

SEGUNDO: **RECONOCER** a **IVAN ORDOÑEZ ROSERO**, la calidad de heredero de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO** a intervenir en el presente proceso de sucesión de los causantes NACOR ORDOÑEZ MONCAYO e IRENE ROSERO DE ORDOÑEZ, conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P, **ASÍ COMO A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, mediante la inclusión del llamado en el listado de emplazamiento, en los términos del Art. 108 del C.G.P, modificado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, mediante la inclusión de los llamados, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: **ORDENAR LA INSCRIPCIÓN** de la sucesión intestada de los causantes NACOR ORDOÑEZ MONCAYO e IRENE ROSERO DE ORDOÑEZ, en el Registro Nacional de apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 Parágrafo 2°).

QUINTO: **INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la iniciación del proceso de sucesión intestada de los causantes NACOR ORDOÑEZ MONCAYO e IRENE ROSERO DE ORDOÑEZ, quienes en vida se identificaban con las C.C. No. 2.489.534 y No 29.017.095, respectivamente (art. 490 CGP). Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: **ORDENAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-144457, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que se encuentra en cabeza de los causantes NACOR ORDOÑEZ MONCAYO e IRENE ROSERO DE ORDOÑEZ. Líbrese el Oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 136 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali 10 SEP 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

J. Jamer/Djsfo.